

DECRETO N° 005

DISPONIENDO CONTRATACION DIRECTA CON EMERGENCIA MEDICA VICTORIA S.R.L.-

Victoria, Entre Ríos,

Visto:

05 ENE. 2024

El expediente municipal N° 10142/23; y

Considerando:

Que el contrato que vincula a la Municipalidad de Victoria con "Emergencia Médica Victoria S.R.L." venció el 31 de diciembre del año 2023, conforme Decreto N° 800/23 emanado del Departamento Ejecutivo y su modificatorio Decreto N° 880/23;

Que mediante el expediente citado en el visto, la firma "Emergencia Médica Victoria S.R.L.", presenta nota cotizando la prestación del Servicio de Asistencia médica en la vía pública a favor de la población dentro del ejido urbano (excepción hecha de la zona de islas), y asistencia en todas las dependencias municipales (urgencias y emergencias) para los meses de enero, febrero y marzo de 2.024;

Que resulta decisión compartida brindar continuidad a un servicio que se considera esencial a favor de la salud de la población;

Que nuestra propia Constitución Provincial en su artículo 19 consagra el principio de protección a la salud como derecho humano fundamental;

Que en ese contexto a fs. 03 obra informe de la Oficina de Habilitaciones, del cual resulta que a la fecha figura una inscripción en el Registro de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en el rubro "Servicios de Emergencias y Traslados" es la que corresponde a la firma **EMERGENCIA MEDICA VICTORIA S.R.L. EMEVIC- C.U.I.T. 30-65844999-7**;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Letrada, quién en su parte pertinente dictaminó: "... La nota presentada a fs. 01 por el Dr. Garbelino, Socio Gerente de EMEVIC S.R.L., el informe obrante a fs. 03 del que surge que la inscripción se encuentra vigente en sistema Expte. de re inscripción N° 17003/2012; No teniendo objeciones ni observaciones que agregar a las presentes actuaciones, pasen las mismas a la Secretaría de Gobierno a los fines de su contratación directa ...";

Que el artículo 109º) –Contratación Directa por Vía de Excepción- de la Ordenanza N° 2352 –Régimen de Contrataciones vigente en la Municipalidad de Victoria- en su inciso 5 establece que "... para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta ...";

Que a fs. 06 obra abastecimiento N° 20826 de fecha 02 de enero de 2024, por el servicio referenciado, autorizado mediante suministro N° 19667;

Que evidentemente el caso que nos ocupa amerita recurrir al procedimiento mencionado atento la exclusividad que en la prestación del servicio posee la locadora y la necesidad de contar con el mismo;

Que en mérito a las atribuciones conferidas por el art. 107º inc. n) y u) de la Ley Provincial referida al Régimen Municipal N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, y art. 109 inc. 5 de la Ordenanza N° 2.352, habrá de dictarse el acto administrativo pertinente; Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS:

DECRETA:



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

Artículo 1º: Disponer la Contratación Directa por Vía de Excepción a la firma **EMERGENCIA MEDICA VICTORIA S.R.L. – EMEVIC- C.U.I.T. 30-65844999-7**, con domicilio en San Martín N° 96 de ésta ciudad, destinada a la contratación del servicio de asistencia médica en la Vía Pública a favor de la salud de la población dentro del ejido municipal (excepción hecha de la zona de islas), incluyendo la atención de todas las dependencias municipales por el período con retroactivo al 01 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2.024, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a fs. 01 del expediente municipal N° 10142/23.

Artículo 2º: Estipular que el servicio a cargo de Emergencia Médica Victoria S.R.L. estará organizado y en condiciones de ser prestado en todo momento y computará la asignación de móviles y personal, incluyendo un profesional médico, hasta el reestablecimiento o traslado del/as persona/s.

Artículo 3º: Fijar el precio mensual en la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00), IVA incluido.

Artículo 4º: Acordar que cualquiera de las partes podrán rescindir la contratación a que refiere el presente, debiendo comunicar la decisión con una antelación no inferior a los sesenta días.

Artículo 5º: Instruir a la Asesoría Letrada para que confeccione el contrato respectivo.

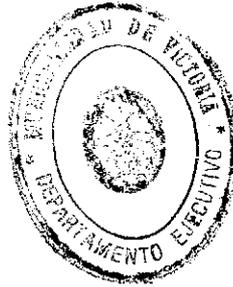
Artículo 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria e Inspección General.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 8º: De forma.



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAÑINO XAVIER
Presidenta Municipal
Municipalidad de Victoria